



Diputación Provincial de Toledo

ES: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2027

BDNS (Identif.): 931111.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931111>).

Extracto del acuerdo de 18 de septiembre de 2026 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la promoción y fomento de la actividad cultural en las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2027

Primero: Beneficiarios

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, exclusivamente, los Ayuntamientos, las Entidades Locales Menores de la provincia de Toledo y pedanías, excepto los Ayuntamientos de Toledo, Talavera de la Reina, Illescas y Seseña.

Segundo: Objeto y finalidad

Impulsar y promover la actividad artístico cultural en las entidades locales de la provincia de Toledo, mediante la promoción y fomento de la música, teatro, cine, baile, danza, pintura, escultura, literatura, folclore y tradiciones teniendo como finalidad el que las actividades culturales permitan generar lazos de unión entre los ciudadanos de los municipios de la provincia de Toledo transmitiendo entre ellos creencias, costumbres, tradiciones y conocimientos históricos a través del arte y la cultura.

Estas subvenciones también pretenden reforzar la identidad cultural de las entidades locales de la provincia de Toledo mediante la puesta en valor de la memoria colectiva, el conocer el porqué de las tradiciones, el folclore y el fomento y dinamización de jornadas culturales.

Tercero. Bases e información de la convocatoria.

Las bases e información de la convocatoria se encuentran en el Área de Educación, Cultura, Deportes e Igualdad (Servicio de Educación, Cultura y Arqueología) de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <http://www.diputoledo.es/global/17>.

Cuarto. Cuantía

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: SETECIENTOS CINCUENTA Y MIL EUROS (750.000 €).

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2027/3340/462.00 "Transferencias corrientes a Ayuntamientos", quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Se establece una subvención máxima e individualizada por entidad beneficiaria para las iniciativas o actividades culturales de la base sexta, primera, las siguientes:

- a) Pedanías, cuantía máxima e individualizada hasta quinientos euros (500,00 €), por pedanía.
- b) Municipios hasta 1.000 habitantes y EATIMs: Cuantía máxima e individualizada hasta cuatro mil euros (4.000,00 €) por municipio o EATIMs
- c) Municipios entre 1.001 habitantes hasta 5.000 habitantes: Cuantía máxima e individualizada hasta cinco mil euros (5.000,00 €) por municipio.
- d) Municipios entre 5.001 habitantes hasta 10.000 habitantes: Cuantía máxima e individualizada hasta seis mil euros (6.000,00 €) por municipio.
- e) Municipios con más de 10.000 habitantes: Cuantía máxima e individualizada hasta siete mil euros (7.000,00 €) por municipio

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo para presentar la solicitud comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y finalizará el 31 de diciembre de 2026. La subvención deberá solicitarse mediante suscrita presentación de la siguiente documentación:

- a) Anexo I firmado por el Alcalde o Presidente de la entidad local solicitante y dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.



b) Anexo II, Memoria descriptiva y valorada de las iniciativas, actividades, actuaciones culturales, que se pretende financiar con la ayuda solicitada describiendo en qué consiste y los objetivos que se quieren alcanzar con su prestación, destinatarios, actividades a realizar y presupuesto económico detallado y desglosado por actuaciones o actividades, porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento y otras ayudas recibidas para la prestación del mismo.

c). Facturas proforma o presupuestos de las iniciativas o actividades incluidas en el Anexo II.

2. En el supuesto de solicitar subvención para actuaciones artístico-culturales de música, danza, baile, ballet, teatro, cine, magia, poesía o recital literario de grupos profesionales o asociaciones culturales o musicales con domicilio social y fiscal en la provincia de Toledo se ha de adjuntar documento que detalle sobre cada espectáculo, en qué consiste o descripción del mismo, motivo de su celebración, fecha y destinatarios. También deberá indicar en cada espectáculo que se ha acreditado que el domicilio social y fiscal de la entidad o grupo profesional radica en la provincia de Toledo, recogiendo la dirección donde está el mismo.

3. En el supuesto de solicitar subvención para eventos socioculturales que aglutinen actividades artísticas, recreativas, literarias, poesía, lectura, pintura, cine, fotografía con una función social y cultural conmemorativas de hechos históricos o medievales y tradiciones acaecidas a lo largo de la historia en la entidad local se ha de adjuntar documento que detalle sobre cada evento, en qué consiste o descripción del mismo, justificación o motivo de su celebración o hecho histórico o tradicional que conmemora, fecha de celebración y destinatarios, detalle de actividades o actuaciones que engloba, presupuesto económico detallado y desglosado por actividad

4. La presentación de la solicitud se realizará conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de forma telemática, con firma electrónica a través de:

a) La sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (Diputación de Toledo - sede electrónica | Procedimientos y Servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".

b) ORVE.

c) Cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. No se admitirán a trámite, aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose su inadmisión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

–Calendario de ejecución: Las actividades subvencionables deberán llevarse a cabo desde la fecha de solicitud y hasta el 15 de octubre de 2027.

–Plazo de justificación: Hasta el 15 de noviembre de 2027.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el artículo 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 18 de septiembre de 2026.–La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.-4479